

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-331. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL no se subsanó en tiempo de los defectos anotados en el auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), puesto que el memorial presentado por la apoderada demandante fue recibido en el correo electrónico el día martes 31 de agosto a las 4:56 p.m. esto es por fuera del tiempo hábil que tenía para subsanar.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

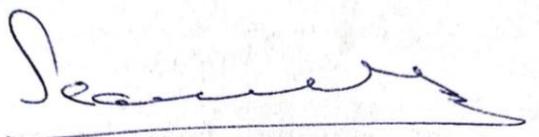
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por el Señor JHON ALEXANDERS ANACONA PABON, en contra de la Señora MARICELA MARTINEZ MEJIA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- EJECUTORIADO** el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.